

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, (ENRESA) PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

En Sevilla a 31 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y del art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, en nombre y representación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA)

D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de Presidente de la misma, de acuerdo con los poderes conferidos por Acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, de 21 de julio de 2016, elevado a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. [REDACTED] el día 29 de julio de 2016, con el nº 1.547 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.293, Sección 8, Folio 16, Hoja M-54683, Inscripción 243.

Y D^a. [REDACTED] con NIF [REDACTED] como Directora de Centro de Almacenamiento de El Cabril (Córdoba), de acuerdo con los poderes conferidos por Acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, de 21 de julio de 2016, elevado a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. [REDACTED] el día 29 de julio de 2016, con el nº 1.547 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.293, Sección 8, Folio 16, Hoja M-54683, Inscripción 243.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y agua.

SEGUNDO.- Que la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A tiene ubicadas en la Sierra Albarrana (Córdoba), sus instalaciones de almacenamiento de residuos radioactivos, El Cabril.

TERCERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, despliega cada año dentro del Plan INFOCA, a lo largo del territorio andaluz un dispositivo de extinción compuesto por una serie de medios humanos y materiales, entre ellos medios aéreos con destino al transporte de grupos de especialistas para la extinción de incendios forestales.

CUARTO.- Que la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A desea cooperar en la extinción de incendios forestales, especialmente en el ámbito de la provincia de Córdoba y en el ámbito del despacho automático de 50 km. de radio desde el helipuerto de El Cabril, donde se encuentran ubicadas sus instalaciones y en caso de necesidad extraordinario, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en otros lugares dentro de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Que es el deseo de las partes aportar medios y coordinar sus actuaciones con el objeto de mejorar los resultados en la lucha contra incendios forestales.

SEXTO.- Que en consecuencia es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de La Junta de Andalucía y de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales y específicas de colaboración entre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en materia de control y extinción de incendios forestales en las campañas INFOCA correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A

Serán obligaciones de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. las siguientes:

1. La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, los servicios de un helicóptero de las características establecidas en el Anexo que forma parte integrante de este Convenio, por un periodo de 122 días anuales de media para cada campaña del INFOCA de los años 2017 a 2020 ambos inclusive. En función de las condiciones climatológicas de cada campaña, este periodo podría extenderse o recortarse cada año un máximo de 30 días por año pero computado el total de días correspondiente al periodo de vigencia del convenio, no debe sobrepasarse los 122 días por cuatro años.

2. La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. facilitará unas instalaciones adecuadas para el despegue y aterrizaje de la aeronave en sus instalaciones de El Cabril, así como para la ubicación de los equipos humanos y materiales auxiliares necesarios para su funcionamiento y mantenimiento. También facilitará instalaciones adecuadas para el personal del INFOCA y un lugar de descanso apropiado según la normativa para la tripulación del helicóptero.
3. La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. permitirá, en caso de necesidad justificada, la posibilidad de utilizar otra base de INFOCA para el posicionamiento eventual del helicóptero que presta el servicio objeto de este convenio.
4. La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. acatará las decisiones en cuanto a la utilización del helicóptero que emanen de los responsables del Plan INFOCA de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el cumplimiento del presente convenio.
5. La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. permitirá y facilitará el acceso a la base de operaciones de todo el personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que intervenga en las tareas de extinción de incendios, así como del personal necesario para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la aeronave.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Serán obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía las siguientes:

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía posicionará un grupo de especialistas en las instalaciones de El Cabril, durante un periodo de 122 días anuales de media para cada campaña del INFOCA de los años 2017 a 2020 ambos inclusive. El grupo de especialistas podrá trabajar en misiones que necesiten tanto transporte terrestre como en operaciones helitransportadas.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía dará preferencia al uso del helicóptero aportado por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. para la extinción de los incendios que puedan producirse en las instalaciones de El Cabril o en sus inmediaciones, salvo que se den simultáneamente emergencias de mayor envergadura.
3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía aportará los medios humanos y equipamiento de los mismos y proporcionará el adecuado entrenamiento de los grupos de especialistas helitransportados.
4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía proporcionará los medios de transporte hasta y desde las instalaciones de El Cabril para el personal de los grupos de especialistas helitransportados durante todo el tiempo que se encuentre posicionado el helicóptero.
5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía entregará a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A, en las mismas condiciones de conservación, tanto el local del grupo de especialistas como de emisoristas y el mobiliario existente, una vez finalizada la campaña de incendios.



6. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía remitirá a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A un informe resumen de cada campaña anual con la valoración del servicio del helicóptero.

7. Comunicar a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A con una antelación mínima de 7 días, el inicio y final de campaña.

8. El Técnico de Operaciones destinado en la base de operaciones del Cabril, vendrá obligado a comunicar a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cualquier anomalía, retraso o deficiencia que pudiera observar en el servicio del helicóptero, con el fin de que la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A pueda formular al operador del helicóptero contratado las reclamaciones a que hubiera lugar.

CUARTA.- INDEMNIDAD, RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

La empresa operadora del helicóptero contará con todos los Certificados necesarios y autorizaciones, licencias y permisos en vigor que le permitan operar en la extinción de incendios forestales. Deberá tener suscritos todos los seguros de ocupantes, tripulantes y responsabilidad civil por daños a terceros que exoneren de cualquier responsabilidad tanto a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A como a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, tenga que permanecer en el recinto de la base de operaciones, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición.

El personal dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía deberá someterse, durante su permanencia en la base de operaciones, a todas las normas de régimen interior aplicables en el mismo, sin perjuicio de las obligaciones relativas al horario de trabajo y aquellas relacionadas con el desempeño de sus tareas de extinción de incendios.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes para el seguimiento del Convenio. La persona representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía será designado por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, y la persona representante de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A., que será designado por la persona titular de la Presidencia de la misma.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente Convenio.

- Asegurar las comunicaciones necesarias y encuentros regulares a que hubiere lugar y propicie intercambios de información sobre la materia objeto del Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evolución de las actividades que se desarrollan en las instalaciones.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de este Convenio, acordándose en esa reunión la periodicidad de sus sesiones. A dicha comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, otras personas designadas por las partes. No obstante, se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEPTIMA.- FINANCIACIÓN

El presente convenio no obliga a ninguna de las partes a contraprestación económica directa alguna, sino a la colaboración en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar, por el mismo periodo de tiempo como máximo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio se llevará a cabo mediante acuerdo de ambas partes formalizándose una adenda al mismo con carácter previo al inicio de efectos de la modificación acordada.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. Dicho incumplimiento por una de las partes, previo sometimiento de la controversia a la Comisión de Seguimiento, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones que correspondan sobre el objeto del Convenio.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.d) regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula Sexta.


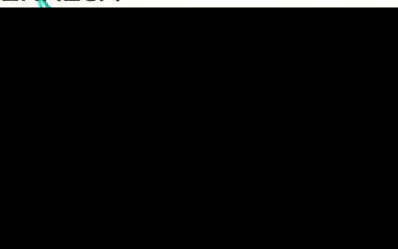

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a difundir por cualquier medio la participación y colaboración de la Empresa Estatal de Residuos Radiactivos S.A. en las actividades objeto del presente convenio, pudiendo, asimismo, la citada empresa estatal hacer pública su participación y colaboración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben por triplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

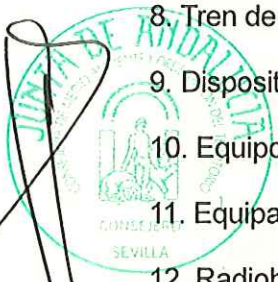
<p>EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p>  <p>Fdo. José Fiscal López</p>	<p>EL PRESIDENTE DE ENRESA</p> 	<p>DE LA DIRECTORA DE EL CABRIL</p> 
--	---	---

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A. PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

CARACTERÍSTICAS DEL HELICÓPTERO

1. Helicóptero de turbina.
2. Capacidad para el transporte de 7 personas como mínimo, excluida la tripulación, sentadas y provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares (herramientas, motosierra, combustible, ...)
3. Con carácter general, el grupo de especialistas helitransportados estará compuesto por 7 personas, y con este grupo debe ser capaz de desarrollar las misiones encomendadas objeto del servicio, descritas en el apartado 1, con una autonomía de 2 horas.
4. Capacidad para operar con 900 Kg. de carga externa y combustible para una autonomía de 2 horas.
5. Velocidad de crucero como mínimo de 250 km/hora.
6. Provisto de helibalde con capacidad entre 910 y 1.000 litros, según modelo de Bambi, este volumen incluye el del dispositivo de inyección de espumógeno.
7. Puertas correderas operativas en ambos lados del aparato para el embarque y desembarque de personal.
8. Tren de aterrizaje tipo sky.
9. Dispositivo cortacables homologado.
10. Equipo de inyección de espumógeno con capacidad para 45 litros como mínimo.
11. Equipamiento de GPS.
12. Radiobaliza de emergencia (ELT).
13. Botiquín de primeros auxilios
14. Equipo seguimiento de flotas con baliza certificada aeronáuticamente. Se mandará al m la posición, velocidad, altura, posición de las descargas.
15. Incorporará megafonía externa con altavoz tipo intemperie y sirena luminosa externa aviso de las descargas.



16. Irá provista como mínimo de 3 equipos de comunicaciones (2 aéreas y 1 tierra) con las frecuencias siguientes:

VHF-AM de 117.975 a 137.000 MHz.

VHF-FM de 75,2 a 87,5 MHz.

Además estos equipos irán integrados en la caja de audio del helicóptero, de forma que piloto y un tripulante puedan hablar en las dos bandas a través de los cascos del intercom por su micrófono y recibir con su altavoz, para el puesto del piloto, ambos, micrófono y altavoz irán integrados en los cascos de vuelo, de forma que ni en emisión ni en recepción se escuchen ruidos de motores o rotor.


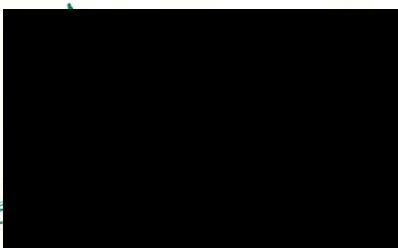

Para la banda de AM, existirá un interruptor diferente al del mando del cíclico, de forma que desde el puesto del copiloto se pueda accionar la banda aérea.

17. Llevará protectores auditivos para todas las personas a bordo.

18. Llevará fichas de información a los pasajeros con los procedimientos de emergencia

19. El helicóptero dispondrá en la base de un helibalde de repuesto con la misma capacidad que el original.

En el momento del inicio del servicio de cada una de las campañas, y durante todo el periodo de servicio, deberá tener actualizada la autorización de AESA que permita a la empresa operadora del helicóptero, el desempeño de los servicios de extinción de incendios forestales con la matrícula de dicho helicóptero, así como cumplir todos los requisitos a que obligue la legislación vigente en cada momento, en cualquier materia que pueda afectar al cumplimiento del servicio.

 <p>EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>Fdo. José Fiscal López</p>	<p>EL PRESIDENTE DE ENRESA</p> 	<p>DE LA DIRECTORA DE EL CABRIL</p> 
---	---	---

